

Aprobando la apertura de créditos suplementarios y extraordinarios y las transferencias de partidas hechas durante el receso del Congreso, correspondientes a los ejercicios presupuestales de 1940 y 1941.

Lima, 12 de noviembre de 1941.

Señor:

El Congreso ha resuelto aprobar la gestión ministerial a que se contrae la relación de los créditos adicionales, tanto suplementarios como extraordinarios, así como las transferencias de partidas realizadas durante el réceso del Congreso, en el ejercicio presupuestal de 1940 y en el de 1941, de conformidad con los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598 (1) y que fueron sometidos a la consideración del Congreso por el Poder Ejecutivo, con oficio del señor Ministro de Hacienda N° D-408, de fecha 29 de agosto de 1941.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. I. Cevallos Gálvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 13 de noviembre de 1941.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

(1).—Ley N°
puesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana. — Tomo XVII.—Pág. 49.